



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 231-2025-MDM

Morales, 24 de setiembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

VISTO:

El INFORME N° 098-2025-GM-MDM de fecha 17 de setiembre del 2025 de la Oficina de Gerencia Municipal, en la cual solicita la Opinión Legal respecto a la Implementación y Aprobación de la Directiva N° 001-2025-GM-MDM - "DIRECTIVA INTERNA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES"; el INFORME LEGAL N° LEGAL N° 254-2025-OGAJ-MDM de fecha 05 de setiembre del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en virtud del análisis efectuado y conforme a los antecedentes expuestos, así como a la normativa aplicable, concluye que la propuesta, esta enmarca dentro de los parámetros normativos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...) "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...) "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad".

Que, la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en su artículo 6°, señala que el Sistema Nacional de Control tiene entre sus funciones la promoción de la correcta, eficiente y transparente gestión pública mediante la implementación de mecanismos adecuados de control interno. Además, el artículo 8° establece que todas las entidades públicas tienen la responsabilidad de implementar, operar y mantener un sistema de control interno eficiente que permita prevenir riesgos y mejorar la administración de los recursos del Estado.

Asimismo, el artículo VIII, de la Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y

funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Por tanto, estando a que el artículo 39°, determina ...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, estas últimas deben coadyuvar al control de la conducta ética de los servidores y funcionarios municipales.

Que, la Resolución de Contraloría N° 320-2024-CG, establece actividades a ejecutarse siendo estas las siguientes:

Actividad 1: *Elaborar normas internas que regulen la implementación del SCI en la entidad: El Órgano responsable de la implementación del SCI en la entidad con el apoyo de los Órganos que correspondan debe elaborar las normas internas que regulen la implementación del SCI en la entidad tomando en cuenta la naturaleza, estructura y funciones que tienen los órganos y unidades orgánicas dentro de la entidad, en el cual se debe precisar la asignación de las funciones relacionadas a la implementación del sistema que tienen a su cargo los funcionarios y servidores de los distintos órganos y unidades orgánicas de la entidad, tales como: elaboración de los entregables del control interno, implementación de medidas de remediación y control, entre otras funciones que considere la entidad.*

Actividad 2: *Aprobar las normas internas que regulan la implementación del SCI en la entidad: las mencionadas normas deben ser aprobadas por autoridad competente, mediante acto resolutivo; asimismo, debe disponerse su difusión al interior de la entidad.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone en respeto irrestricto al principio de legalidad, el cual obliga a la administración pública a emitir actos administrativos que se ajusten plenamente a las disposiciones normativas vigentes, evitando incongruencias normativas y administrativas.

Que, conforme a la Ley de Procedimientos Administrativo General - Ley N° 27444; en mérito al Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante el INFORME N° 098-2025-GM-MDM de fecha 17 de setiembre del 2025, la Oficina de Gerencia Municipal, solicita Opinión Legal respecto a la Implementación y Aprobación de la Directiva N° 001-2025-GM-MDM - "DIRECTIVA INTERNA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES", en merito a lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 320-2024-CG.

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 254-2025-OGAJ-MDM de fecha 05 de setiembre del 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en virtud del análisis efectuado y conforme a los antecedentes expuestos, así como a la normativa aplicable, se concluye que la propuesta de Directiva N° 001-2025-GM-MDM, esta enmarca dentro de los parámetros normativos, según lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, concordante con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 320-2024-CG. Dicha Directiva no solo constituye un instrumento de gestión obligatorio, sino también una medida esencial para garantizar la correcta, eficiente y transparente administración de los recursos públicos, fortaleciendo los principios de legalidad, ética y responsabilidad en la gestión municipal. Por lo que



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RECOMIENDA la APROBACIÓN de la Directiva N° 001-2025-GM-MDM, la cual deberá tramitarse a través de Acto Resolutivo, correspondiente.

Que, mediante PROVEIDO N° 3371-2025-GM de fecha 23 de setiembre de 2025, emitido por la Gerente Municipal, corre traslado de los actuados a Secretaría General, para la designación del Líder del Gobierno y Transformación Digital.

Por lo expuesto en los considerandos, en mérito a los Informes presentados y al amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 y 43° y de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la DIRECTIVA N° 001-2025-GM-MDM - "DIRECTIVA INTERNA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ((SCI) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, que regula los procedimientos para la implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Morales, la misma que en el anexo forma parte de la presente Resolución; asimismo tiene como objetivo establecer lineamientos y procedimientos que regulen y normen el proceso de implementación del Sistema de Control Interno (SCI) en la Municipalidad Distrital de Morales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Morales cumplan con las disposiciones establecidas en la Directiva aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la supervisión y seguimiento de la correcta implementación de la presente Directiva.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.moralesmuni.gob.pe), y en el Diario de mayor circulación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pineda Meléndez
ALCALDE

Cc.
Alcaldía
Interesados
Archivo